

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN ISAZA DE PINZÓN
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2000-40460-00

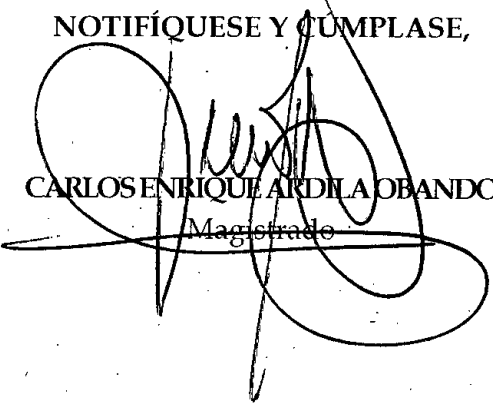
De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 642 a 650 del expediente, con fecha del quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del día quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual confirmo el auto del 26 de octubre de 2017¹ proferido por el Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 611-617, Cuaderno del Consejo de Estado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2000-40406-00
Auto: Obedézcase y cúmplase

Gpcm